

Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil veinte.

A n t e c e d e n t e s :

1. El dieciséis de julio de dos mil quince, en sesión extraordinaria del consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹ emitió el Acuerdo ACG-IEEZ -020/VI/2015, por el que se aprobó el Reglamento Interior de esta autoridad administrativa electoral.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de enero de dos mil dieciséis, mismo que entró en vigor el dieciocho del mismo mes y año. Documento que regula, entre otros aspectos, las condiciones de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y las disposiciones generales y lineamientos relativos al Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas².
4. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.
5. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho,

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Constitución Local.

³ En adelante Lineamientos de Condiciones Generales de trabajo.

ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.

6. El once de diciembre de dos mil dieciocho, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, aprobó mediante Acuerdo el Calendario Oficial de labores de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil diecinueve. Documento que tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de este año.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹ es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos.

⁴ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Ley Orgánica.

⁶ En adelante Junta Ejecutiva.

⁷ En lo posterior Constitución Federal.

⁸ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

⁹ En lo posterior Instituto Electoral.

Tercero.- Que el artículo 476 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el personal de los organismos públicos locales disfrutara de los días de descanso obligatorios establecidos en la Constitución, en la legislación local o normativa aplicable.

Cuarto.- Que los artículos 26, numeral 1, fracción IV del Reglamento Interior y 22, numeral 2 de los Lineamientos de Condiciones Generales de Trabajo, señalan que la Junta ejecutiva del Instituto Electoral aprobará anualmente el calendario oficial de labores que registrará las actividades de la autoridad administrativa electoral, en proceso electoral e interproceso.

Quinto.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral y 31, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica, el proceso electoral ordinario iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Sexto.- Que el artículo 50 del Reglamento Interior establece que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral determinará el calendario anual y los horarios de oficina que permitan el mejor desempeño de sus funciones, asimismo señalará que durante los procesos electorales todos los días y horas son laborables.

Séptimo.- Que en el artículo 23, numeral 2 de los Lineamientos de Condiciones Generales de Trabajo, se señala que debido a la naturaleza de las funciones del Instituto Electoral, en periodos de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

Octavo.- Que el once de diciembre de dos mil dieciocho, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo el Calendario Oficial de labores de esta autoridad administrativa electoral para el dos mil diecinueve. Calendario en el cual se contemplaron los días 2 y 3 de enero de dos mil veinte, dentro del segundo periodo vacacional para dos mil diecinueve.

Noveno.- Que la propuesta de Calendario Oficial que se somete a la consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, es con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía y partidos políticos los días no laborables de la autoridad administrativa electoral. Lo anterior a efecto de que los

tomen en cuenta para la atención de asuntos, consultas, planteamientos y términos legales.

Décimo.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral Ordinario, en el que se renovará el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio el siete de septiembre de dos mil veinte.

Décimo primero.- Que la propuesta de días no laborables, se realiza con base en lo previsto en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 35 de los Lineamientos de Condiciones Generales. Por lo que, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprueban como Calendario Oficial de días no laborables de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte, el siguiente:

- El 1° de enero;
- El 3 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, con motivo de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- El 16 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, con motivo del natalicio de Benito Juárez;
- Del 6 al 10 de abril, con motivo de la Semana Santa;
- El 1° de mayo, en conmemoración del día del Trabajo;
- Los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, con motivo del primer periodo vacacional;
- El 8 de septiembre, en conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Zacatecas;
- El 16 de septiembre, en conmemoración del día de la Independencia;
- El 29 de octubre, en conmemoración del Servidor Electoral del Instituto Electoral;
- El 2 de noviembre, con motivo del día de Muertos
- El 16 de noviembre, en conmemoración del 20 de Noviembre, con motivo del Aniversario de la Revolución Mexicana;
- Los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinte, con motivo del segundo periodo vacacional;
- El 25 de diciembre, y
- Los demás días que por sus características y trascendencia, determine la Junta Ejecutiva.

Décimo segundo.- Que en su caso, esta autoridad administrativa electoral podrá modificar el presente calendario con motivo del inicio del proceso electoral local 2020-2021, el cual dará inicio el siete de septiembre de dos mil veinte. Asimismo, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, permutar días de descanso e inhabilitar días laborables, cuando por motivo de las actividades a desarrollar se requiera.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 124, 126, 372, 373 de la Ley Electoral; 4, 5, 31, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica; 26, numeral 1, fracción IV y 50 del Reglamento Interior; 22, numeral 2, 23, numeral 2, y 35 de los Lineamientos de Condiciones Generales, este órgano ejecutivo emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil veinte.

SEGUNDO. Se aprueban como días no laborables, los señalados en el considerando Décimo primero de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo e informe al Consejo General el Calendario Oficial de Labores.

CUARTO. Publíquese el Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Así lo determinaron las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintiocho de enero de dos mil veinte.

Junta Ejecutiva

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Acuerdo que emite la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil veinte.

Mtro. Miguel Elibordo Romero Badillo
Director Ejecutivo de Administración

Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada
Director Ejecutivo de Capacitación
Electoral y Cultura Cívica

Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

M. en C. Miguel Ángel Muñoz Duarte
Director Ejecutivo de Sistemas
Informáticos